



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

8840 Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional. 29397

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8841 Decreto n.º 205/2015, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo con destino al acondicionamiento de una calle en el núcleo rural de Las Canales. 29400

8842 Decreto n.º 206/2015, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2015/2016. 29405

8843 Decreto n.º 207/2015, de 30 de julio, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016 y se autoriza la extinción de otros a la Universidad de Murcia y a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia. 29412

8844 Decreto n.º 208/2015, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica en la Universidad Politécnica de Cartagena la denominación de la actual Escuela de Doctorado por la de Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena. 29416

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

8845 Anuncio de licitación para fabricación y suministro de la tarjeta sanitaria individual de la Región de Murcia. 29419

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 8846 Petición de paso de concesión de un aprovechamiento en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Expte. CPE-1/2014. 29421
- 8847 Expediente de expropiación forzosa. Obra: Tubería principal para la distribución de caudales de agua desalinizada al Valle del Guadalentín, términos municipales de Lorca y Totana (Murcia). 29422

III. Administración de Justicia

Instrucción número Siete de Murcia

- 8848 Juicio de faltas inmediato 33/2015. 29429

IV. Administración Local

Lorca

- 8849 Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 20 de julio de 2015 y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2015, relativo a modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo. 29430

Molina de Segura

- 8850 Anuncio de rectificación de suministro de energía eléctrica en baja tensión para consumo menor de 10 Kw. Expte. 73/2015. 29432

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

8840 Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En virtud del artículo 5.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de crear y suprimir las Consejerías, así como de modificar la denominación y las competencias atribuidas a las existentes, mediante Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se llevó a cabo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, modificada posteriormente mediante el Decreto de la Presidencia n.º 32/2015, de 7 de julio.

Siendo precisa una nueva modificación, y de acuerdo con el citado artículo, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

Dispongo:

Artículo único. *Modificación del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.*

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El párrafo primero del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“La Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: administración local, relaciones con la Asamblea Regional y las relaciones institucionales; asesoramiento jurídico, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; relaciones con la Unión Europea, cooperación al desarrollo y acción exterior; fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías; asociaciones y fomento del asociacionismo; espectáculos públicos y taurinos; participación ciudadana en la vida pública; transparencia y buen gobierno; relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región; protocolo; el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; investigaciones y estudios autonómicos; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia, y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; coordinación de policías locales; protección civil; emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento”.

Dos. El párrafo primero del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“La Consejería de Hacienda y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Tres. El párrafo primero del artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

“La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; turismo; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; Innovación empresarial y tecnológica; comunicación audiovisual, salvo lo relativo a la gestión del servicio público de comunicación audiovisual; Sociedad de la información y telecomunicaciones, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Cuatro. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“La Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Cinco. El párrafo primero del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Seis. El párrafo primero del artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

“La Consejería de Cultura y Portavocía del Gobierno es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura; juventud; deportes; comunicación institucional y gestión del servicio público de comunicación audiovisual, así como la portavocía del Gobierno Regional”.

Disposición transitoria única.

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente decreto, seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Disposición final primera.

Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 31 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8841 Decreto n.º 205/2015, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo con destino al acondicionamiento de una calle en el núcleo rural de Las Canales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y en el artículo 40 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquellas otras que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Por su parte, el artículo 36.1.b de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente el art. 18, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Además, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, por tanto, entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de sus instalaciones e infraestructuras municipales. En este contexto, se ha solicitado por el Ayuntamiento de Aledo, la colaboración financiera de esta Consejería para poder acometer las actuaciones que permitan reparar el incidente excepcional que se ha producido en la vía pública del núcleo rural de Las Canales, donde, debido a una circunstancia sobrevenida, como consecuencia de un desprendimiento lateral de la calle, se ha originado un importante socavón que hace inadecuada la resistencia del terreno para el tránsito de vehículos, y que ha dado lugar a que el Ayuntamiento haya tenido que proceder al corte de la vía pública por el riesgo que para la seguridad representa el tramo afectado.

Por ello, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, al entender que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal, dada la existencia del riesgo para la seguridad ciudadana, así como su carácter de urgencia y los limitados recursos municipales.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el Decreto 104/2015, de 10 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de administración local, comprendiendo conforme al artículo 5 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Aledo, para "Acondicionamiento de una calle en el núcleo rural de Las Canales".

2. Dada la existencia del riesgo para la seguridad ciudadana, así como su carácter de urgencia, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de la actuación a acometer, que determina la singularidad de la subvención e impide su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Aledo.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Aledo quedará obligado a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1. El importe total de la actuación a realizar, asciende a 4.465,88 euros, que aporta íntegramente, y como financiación necesaria para su ejecución, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia. En consecuencia, no cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo ulteriores excesos de obra que deberán ser justificados.

2. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente Orden de concesión, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

Artículo 6.- Justificación.

1. El seguimiento del proceso de justificación de la subvención regulada en la correspondiente Orden de concesión, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, el Ayuntamiento beneficiario deberá justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y la actividad realizada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación emitida por el Secretario-Interventor municipal acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales, que en su caso, se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) Original o copia compulsada de la certificación final de obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

c) Acta de recepción de las obras realizadas.

d) Certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la obra, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

2. Se establece como plazo máximo para la justificación de la realización de la actuación subvencionada, en los términos indicados en el apartado anterior, el 31 de diciembre de 2015.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago de la subvención concedida, la justificación del destino dado a las citadas subvenciones, será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de las mismas.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.-Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las obras no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, conforme al art. 235.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida, en la inversión realizada en plazo y susceptible de dicha entrega.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 8 de julio) Andrés Carrillo González.— La Consejera de Presidencia, M.ª Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8842 Decreto n.º 206/2015, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2015/2016.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigésimo octava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

En la actualidad ningún centro público de la Región de Murcia imparte los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, por lo que resulta necesario complementar la oferta pública para estos títulos.

Por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero), el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), cuyo titular es la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de grado medio de Joyería y de grado superior de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en dichos ámbitos de cualificación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2015,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de una promoción a iniciar en el curso 2015/2016 de los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, en el centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», durante los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en los ámbitos de cualificación de los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 12 de mayo de 2015 el beneficiario es titular del único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 2. Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5. Órgano competente y pago de la subvención.

1. La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la Consejera de Educación y Universidades.

3. Se realizará un solo pago en el mes de mayo por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2015 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio, en igual cuantía a los módulos económicos que corresponderían al centro para desarrollar los ciclos formativos en régimen de concierto educativo.

4. El importe de los pagos será:

* Para el ciclo formativo de Joyería, el establecido para los ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 10», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

* Para el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 9», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

5. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la anteriormente citada Ley 7/2005, no se exigirá a FREMM la prestación de garantías como condición necesaria para el abono de los pagos anticipados.

Artículo 6. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7. Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de trescientos ochenta mil setecientos veintisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (380.727,48 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2015, 2016, y 2017, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2015 62.990,16 €
- b) Anualidad 2016 189.899,32 €
- c) Anualidad 2017 127.838,00 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)».

3. Asimismo, se autoriza a FREMM a contratar el profesorado mediante contratos de naturaleza civil o mercantil, en lo que dicha contratación pueda suponer de subcontratación de la actividad subvencionada. Dicha contratación podrá exceder del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, pero no podrá superar el coste salarial que tendría dicho profesorado de tener vínculo laboral con FREMM.

4. Excepcionalmente, la Consejera de Educación y Universidades podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas

de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)».

5. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico y cada ciclo formativo, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la siguiente fórmula:

$$\frac{H}{L} \leq \frac{S \cdot P}{6 \cdot D}$$

siendo:

- «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;

- «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

- «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos;

- «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio;

- «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Universidades para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

c) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

d) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

e) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

f) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2016/2017. Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los

límites previstos. Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el ejercicio presupuestario, durante el mes de enero subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. En todo caso, no será exigible la justificación hasta que haya transcurrido el plazo de dos meses desde que se haya hecho efectivo el pago de cada anualidad.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio (BORM de 8 de julio de 2015), Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8843 Decreto n.º 207/2015, de 30 de julio, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016 y se autoriza la extinción de otros a la Universidad de Murcia y a la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

Asimismo el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Igualmente, las enseñanzas de Doctorado han sido reguladas en virtud de Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia e igual para la supresión de enseñanzas.

Mediante Decreto 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado en la Región de Murcia el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados

e indica en sus artículos 16.2 y 17 el procedimiento para la supresión de enseñanzas y para la revocación de la autorización de implantación de títulos universitarios oficiales. Del mismo modo, el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, ya citado, establece en su artículo 28 el procedimiento básico para la extinción de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales, no obstante, de conformidad con el apartado 3 del citado artículo, se considerará extinguido un plan de estudios cuando el mismo no supere el proceso de acreditación.

La Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2014-2015 de nuevos estudios universitarios oficiales de Máster en el caso de las tres Universidades, de Doctorado en el de la Universidad de Murcia y de Grado, por modificación sustancial de un título ya implantado, la Universidad Politécnica de Cartagena, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. Igualmente, por la Universidad de Murcia y por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, se ha solicitado autorización para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Máster y de Grado, en el caso de la UCAM, garantizando que esos títulos ya no se ofertan en las referidas Universidades y que no cuentan con alumnos matriculados en los mismos, si bien, contarán con dos años para que los alumnos de los mismos que pudieran tener asignaturas pendientes, puedan culminarlos en el plazo establecido. Estos títulos, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado apartado 3 del Real Decreto 11393/2.007, de 29 de octubre, no han superado la acreditación porque, en su caso, no han sido sometidos a este proceso, de ahí la extinción de los planes de estudios.

Con fecha 23 de julio de 2015, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable sobre las solicitudes de implantación de las referidas enseñanzas en las tres universidades y de extinción de títulos en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

En consecuencia, visto los informes favorables de ANECA, de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2015-2016, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Áreas Protegidas, Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Máster Universitario en Asesoría Jurídico Laboral
- Máster Universitario en Auditoría de Cuentas.
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos.
- Máster Universitario en Matemática Avanzada.

- Máster Universitario en tecnologías de análisis de datos masivos: Big Data (Interuniversitario, coordinado por la Universidad de Santiago).

- Programa de Doctorado en Ciencias Forenses (Interuniversitario, coordinado por la Universidad de Alcalá de Henares).

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad Politécnica de Cartagena, a partir del curso 2015-2016, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Organización Industrial
- Grado en Fundamentos de Arquitectura

Artículo 3.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2015-2016, de los siguientes títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Filosofía Cristiana.
- Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y Tecnologías Sanitarias.
- Máster Universitario en Desarrollos Avanzados en Oncología Personalizada Multidisciplinar.

Artículo 4.

Se autoriza la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales de Máster de la Universidad de Murcia.

- Máster en diseño y organización industrial para el Sector del Mueble y la Madera.

- Máster en Economía.
- Máster en Porcinocultura profesional y científica
- Máster Universitario en Psicología Clínica y de la Salud
- Máster Universitario en Desarrollo Local y Empleo.
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos.
- Máster Universitario en Física de la Materia Condensada y Nanotecnología.
- Máster Universitario en Fisioterapia en el abordaje neurológico del niño y del adulto.

- Máster Universitario en Gestión de la Biodiversidad en Ambientes Mediterráneos.

- Máster Universitario en Ingeniería Química.
- Máster Universitario en Matemática Avanzada y Profesional.
- Máster Universitario en territorio y Paisaje: instrumentos de análisis y gestión.

- Máster Universitario en uso sostenible y protección del suelo en ambientes mediterráneos.

Artículo 5.

Se autoriza la extinción de los planes de estudios conducentes a la obtención de los siguientes títulos universitarios oficiales de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia:

- Grado en Humanidades y Antropología Social.
- Máster Universitario en Gestión y Producción Audiovisual Multiplataforma.
- Máster Universitario en Ingeniería y Toxicología Medioambiental.

- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Cooperativas y Empresas de Economía Social.
- Máster Universitario en Derecho Social Comunitario y Diálogo Social.
- Máster Universitario en Dirección y Gestión de Sistemas de Calidad y Medioambiente
- Máster Universitario en Urbanismo.
- Máster Universitario en Traumatología del Deporte.
- Máster Universitario en Ingeniería y Toxicología Medioambiental.
- Máster Universitario en Danza y Artes del Movimiento Contemporáneo.
- Máster Universitario en Protocolo y Consultoría de Imagen.
- Máster Universitario en Abogacía y Práctica Jurídica
- Máster Universitario en Psicología de la Salud y práctica Clínica,

Artículo 6.

Las Universidades a las que, en virtud de este Decreto, se les ha autorizado la extinción de planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, garantizarán que durante los próximos dos años, los estudiantes que, en su caso, pudieran quedarle asignaturas pendientes de dichos planes, podrán culminar sus estudios en el plazo establecido.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Educación y Universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2015-2016 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición adicional segunda.

En cuanto a la autorización, a solicitud de las Universidades de Murcia y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, para la extinción de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales, se dará cuenta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Universidades, a los efectos de su anotación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), del citado Ministerio.

Disposición final.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8844 Decreto n.º 208/2015, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se modifica en la Universidad Politécnica de Cartagena la denominación de la actual Escuela de Doctorado por la de Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8 que, las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.

La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

El Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que en su artículo 9 establece las Escuelas de Doctorado.

Igualmente, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación, modifica mediante el apartado primero de su Disposición Final Tercera el artículo 7 de la Ley Orgánica de Universidades citada e igualmente, su apartado 2 modifica el apartado 4 del artículo 8 de la referida Ley Orgánica en cuanto a la organización de las enseñanzas de Doctorado en las Escuelas de Doctorado

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 17, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades; en todo caso, se requiere informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Igualmente, mediante Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, ha regulado la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, que en su artículo 22 determina el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

A tal fin, la Universidad Politécnica de Cartagena ha solicitado modificación de la denominación de la actual Escuela de Doctorado, creada en virtud de Decreto n.º 113/2012, de 7 de septiembre, por el de Escuela Internacional de Doctorado. El expediente cumple los requisitos mínimos establecidos en la legislación básica estatal y en la de desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad Politécnica de Cartagena para la modificación de la denominación de la actual Escuela de Doctorado por el de Escuela Internacional de Doctorado, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 23 de julio de 2015, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2015

Dispongo:

Artículo 1.

Se modifica en la Universidad Politécnica de Cartagena la denominación de la actual Escuela de Doctorado por Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 2.

La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena se registrará por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, por los Estatutos y Reglamento de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena y por su propio Reglamento.

Disposición adicional primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena podrá organizarse centrandose sus actividades en uno o más ámbitos especializados o interdisciplinarios. Igualmente, podrán incluir enseñanzas universitarias de Máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.



Disposición adicional segunda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley Orgánica de Universidades, modificado en virtud de Disposición Final Tercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la modificación en la Universidad Politécnica de Cartagena de la denominación de actual Escuela de Doctorado por el de Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, deberá ser notificada al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Disposición final. Única

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

8845 Anuncio de licitación para fabricación y suministro de la tarjeta sanitaria individual de la Región de Murcia.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo –Murcia-30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 32
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9900/1100642736/15/PA.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Fabricación y suministro de la tarjeta sanitaria individual de la Región de Murcia.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
- d) Lugar de ejecución/entrega: Servicio Regional de Tarjeta Sanitaria en calle Pinares, 4, 1.ª planta, 30001-Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los establecidos en el Cuadro de Características que acompaña al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 117.810,00 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 58.905,00 €. Importe total: 71.275,05 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 2.945,25 € (5 por 100 del precio de licitación, IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios, con un volumen medio anual mínimo equivalente a la media anual del contrato.

Técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a lo que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Entre ellos deberán figurar al menos un certificado que haga referencia a suministros similares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguientes.

b) Modalidad de presentación: Electrónica.

c) Lugar de presentación: Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia:

2. Domicilio:

3. Localidad y código postal:

4. Dirección electrónica: <https://licitación.sms.carm.es>

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se publicará en el perfil del contratante con la debida antelación

b) Dirección:

c) Localidad y código postal:

d) Fecha y hora:

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de julio de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8846 Petición de paso de concesión de un aprovechamiento en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Expte. CPE-1/2014.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Teodoro Román García, de paso a concesión (por modificación de características de una anotación en el Catálogo de Aguas Privadas, incluyendo el uso de acuicultura y aumentando el volumen) de un aprovechamiento de 4.291 m³/año de aguas procedentes de dos manantiales, en el t.m. de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Actualmente la anotación se encuentra con un volumen otorgado de 4.291 m³/año, de los cuales 4.117 m³/año son para riego agrícola, y 174 m³/año para uso ganadero.

Con la modificación solicitada la nueva concesión quedaría, en su caso, de la siguiente manera:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Aguas superficiales de dos manantiales.

LUGAR DE LA TOMA: Manantiales Francés I (UTM-ETRS89: 592.893; 4.219.232) y Francés II (UTM-ETRS89: 592.441; 4.219.756).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 86.056 m³.

DESTINO DE LAS AGUAS: Regadío (2.182 m³/año), uso ganadero (174 m³/año) y acuicultura (83.700 m³/año).

CAUDAL MÁX. INSTANTÁNEO (l/s): 4 l/s (3 l/s en el manantial Francés I, y 1 l/s en el manantial Francés II).

SUPERFICIE REGABLE: 1,83 ha.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Caravaca de la Cruz (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (según la Disposición transitoria tercera bis (ap. 2) del Texto Refundido de la Ley de Aguas), con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los mismos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia del expediente CPE-1/2014, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia.

El expediente (en el que constan los planos de las superficies en cuestión) podrá examinarse en el Área de Gestión Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2-30004 – Murcia, 1.ª planta), en horas de oficina.

Murcia, 15 de julio de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8847 Expediente de expropiación forzosa. Obra: Tubería principal para la distribución de caudales de agua desalinizada al Valle del Guadalentín, términos municipales de Lorca y Totana (Murcia).

Con fecha 27 de julio de 2015 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura resolvió:

1.- Iniciar el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de los terrenos necesarios para las obras de la tubería principal para la distribución de caudales de agua desalinizada al Valle del Guadalentín,

2.- Abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días y realizar las publicaciones legal y reglamentariamente previstas.

Durante el referido plazo, la relación anexa a esta resolución con los bienes y derechos afectados, estará de manifiesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Lorca y de Totana y en la Confederación Hidrográfica del Segura, situada en Plaza de Fontes 1, 30001 de Murcia, donde podrán presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación o en sus titulares, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El levantamiento de Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras, se realizará el día que se reseña en la relación de interesados en los Ayuntamientos arriba citados, sin perjuicio de trasladarse a la finca afectada, si se considera necesario.

El presente señalamiento será notificado a los titulares de los derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación anexa, para que, en los días y horas señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión al efecto.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para intervenir en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad registral–nota simple actualizada-, documento nacional de identidad y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Asimismo se hace constar, que conforme a lo previsto en la referida Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su domicilio.

Murcia 27 de julio de 2015.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.



Lugar: Centro de Desarrollo Local. Alameda de Cervantes, nº 30. 30800 Lorca.

Nº Orden	Referencia Catastral	Titular Catastral	Superficie Afección			Día	Hora
			Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)		
1	30024A120001110000XP	INES CARRASCO LAURET	35	1054	842	02/09/2015	09:00
2	30024A120001310000XZ	JOSEFA DIAZ SANCHEZ	11	326	230	02/09/2015	09:00
3	30024A120001290000XU	GINES DIAZ SANCHEZ	0	433	313	02/09/2015	09:00
4	30024A120001280000XZ	GINES DIAZ SANCHEZ	5	572	478	02/09/2015	09:00
4A	30024A120001270000XS	MARIANO PEREZ SANCHEZ	0	0	18	02/09/2015	09:30
5	30024A120001180000XR	ANDRES MARTINEZ ORTEGA	44	861	618	02/09/2015	09:30
6	30024A120001190000XD	LAZARO MARTINEZ ORTEGA	7	2	100	02/09/2015	10:00
7	30024A120000570000XD	ANDRES GUILLEN VALVERDE;JUAN GUILLEN VALVERDE;CARMELO GUILLEN VALVERDE;CARMEN GUILLEN MARTINEZ;MARIA GUILLEN MARTINEZ;CATALINA GUILLEN MARTINEZ;JUANA ISABEL GUILLEN MARTINEZ	5	833	783	02/09/2015	10:00
8	30024A120090100000XL	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	33	29	---	---
9	30024A120000560000XR	JUAN PEREZ DIAZ	0	164	112	02/09/2015	10:00
10	30024A120000550000XK	PEDRO JOSE PEREZ SANCHEZ	11	175	152	02/09/2015	10:30
11	30024A120000540000XO	FRANCISCO PEREZ DIAZ	0	192	127	02/09/2015	10:30
12	30024A120000580000XX	FRANCISCO PEREZ DIAZ	20	255	250	02/09/2015	10:30
13	30024A120000530000XM	HDROS. MIGUEL GARCIA OLIVA	15	103	67	02/09/2015	10:30
14	30024A120000520000XF	LUIS OLIVA LOPEZ	5	85	42	02/09/2015	11:00
15	30024A120000590000XI	JUAN PEREZ SIMON	10	493	409	02/09/2015	11:00
16	30024A120000370000XW	CARIDAD GONZALEZ MARHUENDA	11	1415	1744	02/09/2015	12:00
17	30024A120000480000XT	LUCIA PEREZ GARCIA	0	153	0	02/09/2015	12:00
18	30024A120000470000XL	URCIMAR SCL	0	366	216	02/09/2015	12:00
19	30024A120000460000XP	CRISTOBAL PARRA LIDON	0	157	99	02/09/2015	12:30
20	30024A120000390000XB	PEDRO SANCHEZ NAVARRO	15	543	405	02/09/2015	12:30
21	30024A120090130000XM	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	24	17	---	---
22	30024A120000230000XK	PEDRO SANCHEZ NAVARRO	0	148	95	02/09/2015	12:30
23	30024A120000240000XR	SEBASTIAN MULA GABARRON	0	78	69	02/09/2015	12:30
24	30024A120090020000XB	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	31	20	---	---
25	30024A120000170000XF	FRANCISCO PEREZ JORDAN	11	926	635	02/09/2015	13:00
25A	30024A120000220000XO	HDROS. ANDRES PEREZ JORDAN	0	0	24	02/09/2015	13:00
26	30024A120000140000XP	JOSE VALERA JIMENEZ	59	808	687	02/09/2015	13:30
27	30024A120090060000XP	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	2	20	28	---	---
28	30024A118090060000XW	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	15	12	---	---
29	30024A118003680000XB	FRANCISCO VIDAL JORQUERA	1	260	190	02/09/2015	13:30
30	30024A118003500000XM	ISABEL DIAZ PARRA	10	553	427	03/09/2015	09:00
31	30024A118004710000XQ	ISABEL DIAZ PARRA	0	265	500	03/09/2015	09:00
32	30024A118003600000XJ	MARIA TRINIDAD PARRA DIAZ;PEDRO PARRA DIAZ	0	352	0	03/09/2015	09:00
33	30024A118003510000XO	PEDRO SANCHEZ SANCHEZ	0	412	279	03/09/2015	09:00
34	30024A118092680000XG	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	18	11	---	---
35	30024A118003520000XK	MATIAS SANCHEZ SANCHEZ	0	345	223	03/09/2015	10:00
36	30024A118003260000XE	GRUPO AGRICOLA LOS TERCIOS SL	0	1347	913	03/09/2015	10:00
37	30024A118090050000XH	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	25	17	---	---
38	30024A118003250000XJ	JOSE DIAZ SANCHEZ	0	1055	1136	03/09/2015	10:30
39	30024A118003240000XI	EULALIA GARCIA SANCHEZ	0	201	0	03/09/2015	10:30
40	30024A118003230000XX	MARIA GARCIA SANCHEZ	0	153	0	03/09/2015	10:30
41	30024A118003020000XW	PEDRO OLIVA DIAZ	7	370	314	03/09/2015	11:00
42	30024A118003080000XP	FRANCISCO LOPEZ CLEMENTE	3	74	26	03/09/2015	11:00
43	30024A118003050000XY	CARMEN RUIZ MULERO;HDROS. ANTONIA RUIZ MULERO;MARCOS RUIZ MULERO;PEDRO ANDRES RUIZ MULERO	0	429	288	03/09/2015	11:00
44	30024A118003040000XB	CARMEN RUIZ MULERO;HDROS. ANTONIA RUIZ MULERO;MARCOS	15	258	223	03/09/2015	11:00



		RUIZ MULERO;PEDRO ANDRES RUIZ MULERO					
45	30024A118090040000XU	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	29	36	---	---
46	30024A118002450000XQ	HDROS. JOSE PALLARES CARRASCO	15	171	157	03/09/2015	11:30
47	30024A118002440000XG	CARMEN RUIZ MULERO;HDROS. ANTONIA RUIZ MULERO;MARCOS RUIZ MULERO;PEDRO ANDRES RUIZ MULERO	0	333	227	03/09/2015	11:00
48	30024A118090090000XY	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	20	13	---	---
49	30024A118002430000XY	HDROS. GINES PEREZ RUIZ	0	1273	849	03/09/2015	11:30
50	30024A118002150000XL	M CARMEN VELASCO PEREZ	11	1703	1190	03/09/2015	12:00
51	30024A118004160000XD	JUAN MARIN CAYUELA	35	530	446	03/09/2015	12:00
52	30024A118001540000XT	ANTONIA ZAMORA SICILIA	15	743	577	03/09/2015	12:00
53	30024A118004190000XJ	ISABEL PERAN GIMENEZ	0	137	68	03/09/2015	12:30
54	30024A118001580000XK	HDROS. JOSE MENDEZ QUIÑONERO	0	403	270	03/09/2015	12:30
55	30024A118090070000XA	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	25	16	---	---
56	30024A118001700000XE	TESELOR COMUNICACIONES Y SERVICIOS SL;ROBLES CERAMICA Y DECORACIÓN, SL;ANA MARIA MULA ALCARAZ	0	96	54	03/09/2015	12:30
57	30024A118001710000XS	HDROS. JUAN JOSE CAMPOS RODRIGUEZ	0	39	184	03/09/2015	13:00
58	30024A118001630000XD	PEDRO AZOR GARCIA	0	425	372	03/09/2015	13:00
59	30024A118001640000XX	DIEGO MENDEZ GARCIA	0	130	0	03/09/2015	13:00
60	30024A118001610000XK	HDROS. MATIAS SANCHEZ GIMENEZ	0	391	264	03/09/2015	13:30
61	30024A118000520000XY	HDROS. MARIA MIÑARRO REVERTE	0	731	566	03/09/2015	13:30
62	30024A118000500000XA	JAIME SACHEZ AMADOR	0	251	98	03/09/2015	13:30
63	30024A118000490000XY	HDROS. RUFINO GRIS CARRASCO	0	28	0	04/09/2015	09:00
64	30024A118000500000XP	BEATRIZ SOLER SANCHEZ	0	729	511	04/09/2015	09:00
65	30024A118090110000XB	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	16	10	---	---
66	30024A117090030000XY	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	16	10	---	---
67	30024A117000240000XR	PILAR SANCHEZ SANCHEZ	0	236	159	04/09/2015	09:00
68	30024A117000230000XK	HDROS. MARIA PILAR SANCHEZ SANCHEZ	11	156	149	04/09/2015	09:30
69	30024A117000100000XB	ALONSO ANTONIO ESCOBAR PARRA	0	407	273	04/09/2015	09:30
70	30024A117000210000XM	CATALINA NIEVES LLAMAS SANCHEZ	0	640	426	04/09/2015	09:30
71	30024A117000190000XO	ANGELES MAESTRO LOPEZ;CLEMENTE GIMENEZ MAESTRO;JULIAN GIMENEZ MAESTRO;AMANDA CARMEN GIMENEZ MAESTRO	0	70	27	04/09/2015	10:00
72	30024A117090100000XL	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	66	62	---	---
73	30024A117000440000XG	HDROS. JUAN PEREZ SANCHEZ	6	323	63	04/09/2015	10:00
74	30024A117000700000XU	HDROS. CRISTOBAL CALVO VERA	5	433	512	04/09/2015	10:00
75	30024A117000450000XQ	JOSE SANCHEZ SANCHEZ	0	31	0	04/09/2015	10:30
76	30024A117004800000XJ	PEDRO GUIRAO OLIVARES	15	331	271	04/09/2015	10:30
77	30024A117000640000XE	HUERTAS GUIRAO OLIVARES	0	302	209	04/09/2015	10:30
78	30024A117004790000XS	PEDRO GUIRAO OLIVARES	0	490	323	04/09/2015	10:30
79	30024A117003220000XZ	ANTONIO MENDEZ JORDAN	0	1209	853	04/09/2015	11:00
80	30024A117090150000XK	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	23	0	---	---
81	30024A117000970000XS	JOSE GARCIA GUILLEN	0	282	311	04/09/2015	11:00
82	30024A117090090000XF	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	20	23	---	---
83	30024A117004550000XA	MARIA DOLORES JIMENEZ RUIZ;JOSE GARCIA GUILLEN	0	40	48	04/09/2015	11:30
84	8401519XG1680A0001SI	JOSE GARCIA GUILLEN;MARIA DOLORES JIMENEZ RUIZ	11	1406	1734	04/09/2015	11:00
85	8401539XG1680A0001MI	HDROS. ANA JOSEFA SANCHEZ GUERRERO	15	778	510	04/09/2015	11:30
86	8401574XG1680A0001MI	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GABARRON E HIJOS SL	0	130	137	04/09/2015	12:00
87	8401537XG1680A0001TI	ANDRES GUERRERO IBARRA	0	449	252	04/09/2015	12:00
88	8401502XG1680A0001QI	HDROS. FERNANDO GIMENEZ SALAZAR	22	2719	2053	04/09/2015	12:30
89	8401535XG1680A0001PI	FRANCISCO UBEDA PERAN	0	0	100	04/09/2015	12:30
90	8401503XG1680A0001PI	CRISTOBAL LOPEZ SALAS; JUAN LOPEZ SALAS	0	192	166	04/09/2015	12:30



91	30024A117090110000XT	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	15	74	97	---	---
92	8610202XG1681B0001EA	ALFONSO JIMENEZ ALCAZAR;DESARROLLOS AMGOSA SL	46	527	480	04/09/2015	13:00
93	30024A117001700000XA	ALFONSO JIMENEZ ALCAZAR	0	114	79	04/09/2015	13:00
94	30024A117090200000XD	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	11	132	141	---	---
95	30024A117090060000XP	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	15	325	305	---	---
96	30024A117002160000XD	TERESA SOLA GONZALEZ;OMAR BORJA SOLA ALCARAZ	46	1026	833	04/09/2015	13:30
97	30024A117002170000XX	JOSE LIRON RUIZ	0	611	718	04/09/2015	13:30
98	30024A117003690000XF	JESUS AURELIO MUÑOZ RUIZ;EMILIA SOLA GARCIA	0	270	149	07/09/2015	09:00
99	9016808XG1691E0001AL	JESUS AURELIO MUÑOZ RUIZ;EMILIA SOLA GARCIA	0	148	130	07/09/2015	09:00
100	9016809XG1691E0001BL	JOSE M GUILLERMO GARCIA VAILLO;OMAR BORJA SOLA ALCARAZ	11	236	227	07/09/2015	09:00
101	9016810XG1691E0001WL	JOSE M GUILLERMO GARCIA VAILLO;OMAR BORJA SOLA ALCARAZ	0	291	218	07/09/2015	09:00
102	9016812XG1691E0001BL	MARIA JOSE BAENAS MATEOS	0	405	317	07/09/2015	09:00
103 (*)	SIN DATOS		0	35	3	07/09/2015	09:30
104	9116603XG1691E0001LL	FRANCISCA SANCHEZ MENDEZ;MARIA DOLORES SANCHEZ MENDEZ	0	45	96	07/09/2015	10:00
105	9116601XG1691E0001QL	MARIA DE HARO CAYUELA	0	90	174	07/09/2015	10:00
106	30024A111000220000XA	MARIA DE HARO CAYUELA	0	170	155	07/09/2015	10:00
107	30024A111000230000XB	ANA DOLORES HARO CAYUELA	9	557	644	07/09/2015	10:00
108	30024A111001490000XB	HDROS. NICOLAS LOPEZ LAZARO	0	179	240	07/09/2015	10:30
109	30024A111001480000XA	ALBA PEREZ ESPINOSA	0	132	108	07/09/2015	10:30
110	30024A111001470000XW	MARIA GUILLEN RUIZ	0	767	907	07/09/2015	11:00
111	30024A111001460000XH	JUAN SANCHEZ FERNANDEZ	0	192	215	07/09/2015	11:00
112	30024A111001440000XZ	BASILIO QUIÑONERO MORILLAS	32	141	181	07/09/2015	11:00
113	30024A111001430000XS	ANTONIO GINER GRIS;JULIAN GINER CORTIJOS;MARIA ANGELES GINER CORTIJOS;ANGEL GINER CORTIJOS	0	176	194	07/09/2015	11:30
114	30024A111001860000XG	FRANCISCO GARCIA NAVARRO	11	164	212	07/09/2015	11:30
115	30024A111001370000XI	JUAN NAVARRO GARCIA	0	168	220	07/09/2015	11:30
116	30024A111001360000XX	HDROS. ASENSIO PEREZ SANCHEZ	0	463	523	07/09/2015	12:00
117	30024A111000890000XG	PEDRO PEREZ JORDAN	0	275	305	07/09/2015	12:00
118	30024A111003900000XO	PEDRO PEREZ JORDAN	0	616	703	07/09/2015	12:00
119	30024A111004100000XG	MARIA MAR LLAMAS GOMEZ	0	299	331	07/09/2015	12:00
120	30024A111000940000XP	BENITO PEREZ GARCIA	5	628	651	07/09/2015	12:30
121	30024A111003920000XR	ANDRES MARTINEZ ROMAN	11	344	307	07/09/2015	12:30
122	30024A111090020000XX	AYUNTAMIENTO DE LORCA	10	255	176	---	---
123	30024A111090050000XE	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	27	40	---	---
124	30024A111090060000XS	AYUNTAMIENTO DE LORCA	15	214	93	---	---
125	30024A111001020000XR	CRISTOBAL LLAMAS PELEGRIN	0	339	446	07/09/2015	13:00
126	30024A111001030000XD	JUAN SANCHEZ GARCIA	0	73	90	07/09/2015	13:00
127	30024A111001060000XJ	DAVID PEREZ ESPINOSA	0	11	14	07/09/2015	13:00
128	30024A111001040000XX	JULIAN PONCE GOMEZ	11	168	286	07/09/2015	13:30
129	30024A111001050000XI	JOSE PONCE FRANCO; M. CATALINA DE HARO GUEVARA	0	379	452	07/09/2015	13:30
130	30024A111090160000XY	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	63	80	---	---
131	30024A110090020000XU	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	17	19	---	---
132	30024A110001600000XR	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	11	713	811	---	---
133	30024A110090030000XH	AYUNTAMIENTO DE LORCA	8	309	190	---	---
134	30024A110001610000XD	FRANCISCO PELEGRIN BAENAS JUAN AGUERA PARRA; MARIA	0	624	681	08/09/2015	09:00
135	30024A110001650000XE	MONSERRATE LORENTE GARCIA	0	39	71	08/09/2015	09:00
136	30024A110001660000XS	JOSE OLIVA SOLER	13	590	805	08/09/2015	09:00
137	30024A110001680000XU	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA	29	1166	1366	---	---



		REGION DE MURCIA					
138	30024A110001740000XA	ANA MARIA ALONSO SANCHEZ	11	1563	2127	08/09/2015	09:30
139	30024A110090110000XG	AYUNTAMIENTO DE LORCA	7	661	189	---	---
140	30024A110002360000XA	ANDREW CARLILE MARK	0	264	225	08/09/2015	09:30
141	30024A110002540000XR	TRANS LORCA HERMANOS CANO SL	0	214	223	08/09/2015	10:00
142	30024A110001000000XJ	DOMINGO ANTONIO BAENA LOPEZ;AGUEDA FERNANDEZ DIAZ	0	179	269	08/09/2015	10:00
143	30024A110000990000XJ	DOMINGO ANTONIO BAENA LOPEZ;AGUEDA FERNANDEZ DIAZ	4	501	766	08/09/2015	10:00
144	30024A110090050000XA	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	53	58	---	---
145	30024A109090010000XT	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	19	49	---	---
146	30024A109090330000XT	AYUNTAMIENTO DE LORCA	45	1197	267	---	---
147	30024A108090020000XX	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	1	83	---	---
148	30024A109000090000XO	EGEA MEDITERRÁNEA, S.L.;JUAN JIMENEZ GARCIA S.A.	19	348	863	08/09/2015	10:00
150	30024A109000250000XU	EGEA MEDITERRÁNEA, S.L.;JUAN JIMENEZ GARCIA S.A.	0	400	672	08/09/2015	10:00
151	30024A109090030000XM	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	63	57	---	---
152	30024A109000260000XH	FRANCISCO JOSE MELLADO LORENTE	11	1524	1153	08/09/2015	10:30
152A	30024A109000650000XY	INES LOPEZ MENDEZ	0	440	343	08/09/2015	11:00
153	30024A109000660000XG	FRANCISCO ANDRES PEREZ MENDEZ;ANA BELEN CAMACHO LIRON	11	29	61	08/09/2015	11:00
154	30024A109000670000XQ	ROSA MARIA PEREZ MENDEZ;PEDRO GARCIA PALLARES	0	168	135	08/09/2015	11:00
155	30024A109000690000XL	JOSEFA NAVARRO MORENO	0	934	708	08/09/2015	11:30
156	30024A109090110000XX	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	951	426	---	---
157	30024A109003500000XW	INVERLOR SL	11	57	162	08/09/2015	11:30
158	30024A109003520000XB	INVERLOR SL	39	317	310	08/09/2015	11:30
159	30024A109003510000XA	INVERLOR SL	0	580	398	08/09/2015	11:30
160	30024A109000730000XT	INVERLOR SL	11	53	45	08/09/2015	11:30
161	30024A109003480000XA	INVERLOR SL	0	213	21	08/09/2015	11:30
162	30024A109000790000XD	ANTONIA EGEA MARIN	0	384	777	08/09/2015	12:00
163	30024A109000850000XJ	BARTOLOME CLEMENTE DIAZ	10	615	1200	08/09/2015	12:00
164	30024A109090120000XI	AYUNTAMIENTO DE LORCA	8	144	35	---	---
165	30024A109090100000XD	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	7	353	528	---	---
166	30024A109002860000XA	LAUREANO GONZALEZ GONZALEZ	0	71	86	08/09/2015	12:30
167	30024A109002930000XQ	JUANA HERNANDEZ RODRIGUEZ	0	231	256	08/09/2015	12:30
168	30024A109001270000XY	MATIAS HERNANDEZ RODRIGUEZ	35	171	234	08/09/2015	13:00
169	30024A109002940000XP	BERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ	11	227	272	08/09/2015	13:00
170	30024A109002950000XL	ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	0	354	389	08/09/2015	13:00
171	30024A109002960000XT	MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	0	261	285	08/09/2015	13:30
172	30024A109001280000XG	JOSE CARRASCO GARCIA	0	392	435	08/09/2015	13:30
173	30024A109001290000XQ	PEDRO RAJA ACOSTA	0	679	731	09/09/2015	09:00
174	30024A109090260000XG	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	45	48	---	---
175	30024A109002320000XT	FRANCISCO RAJA SANCHEZ	22	1019	1169	09/09/2015	09:00
176	30024A109002280000XL	M CONCEPCIÓN SANZ PASTOR	27	301	385	09/09/2015	09:00
177	30024A109002330000XF	FRANCISCA SANCHEZ MORENO	0	80	215	09/09/2015	09:30
178	30024A109002890000XG	PEDRO SANCHEZ MORENO	0	155	263	09/09/2015	09:30
179	30024A109090180000XH	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	23	35	---	---
180	30024A109002340000XM	M CONCEPCIÓN SANZ PASTOR	0	338	383	09/09/2015	09:00
181	30024A109002350000XO	HDROS.CARLOS NAVARRO GONZALEZ	7	847	970	09/09/2015	10:00
181A	30024A107090040000XW	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	0	51	---	---
183	30024A109002360000XK	ANTONIO BLAZQUEZ MATEO	0	1032	1135	09/09/2015	10:00
184	30024A109002380000XD	ANTONIA MARIA BLAZQUEZ RODRIGUEZ	0	79	87	09/09/2015	10:00
185	30024A109002390000XX	RATGAR WALTER KARL;LUDWIG WALTER JOHANNES	0	169	208	09/09/2015	10:30
186	30024A109002400000XR	BRAULIO MARTINEZ BLAZQUEZ	0	618	707	09/09/2015	10:30
187	30024A109002410000XD	FRANCISCA PIERNAS NAVARRO;CLARA PLAZAS PIERNAS	6	169	290	09/09/2015	11:00
188	30024A109002420000XX	HDROS. JUAN PIERNAS NAVARRO	11	276	419	09/09/2015	11:00



189	30024A071090030000DJ	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	10	12	---	---
190	30024A071001930000DF	MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ	0	318	389	09/09/2015	11:00
191	30024A071090240000DF	AYUNTAMIENTO DE LORCA	4	238	55	---	---
192	30024A071001940000DM	MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ	0	228	286	09/09/2015	11:00
193	30024A071001950000DO	MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ	0	119	213	09/09/2015	11:00
194	30024A071001960000DK	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ	0	386	439	09/09/2015	11:30
194A	000901200XG26E0001SI	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ;MODESTA RODRIGUEZ SALA	0	0	19	09/09/2015	11:30
195	30024A071090210000DP	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	28	27	---	---
196	30024A071001980000DD	JOAQUIN SANCHEZ GARRO;MARIA SANCHEZ HERNANDEZ	0	337	424	09/09/2015	12:00
197	30024A071001990000DX	JOSE MORENO GARCIA	14	171	199	09/09/2015	12:00
198	30024A071090230000DT	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	18	24	---	---
199	30024A071002330000DI	JUANA QUIÑONERO MULA;JOSE PEÑAS QUIÑONERO;ANTONIO PEÑAS QUIÑONERO	32	155	193	09/09/2015	12:30
200	30024A072090090000DJ	AYUNTAMIENTO DE LORCA	3	729	130	---	---
201	30024A072000640000DY	JUAN HERNANDEZ PIERNAS	0	508	530	09/09/2015	12:30
202	30024A072090130000DE	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	273	198	---	---
203	30024A072000660000DQ	MARIA DEL CARMEN PIVIDAL RUIZ;ENCARNACIÓN PIVIDAL RUIZ;FRANCISCA PATRICIA PIVIDAL RUIZ;PEDRO PIVIDAL RUIZ	20	2785	2995	09/09/2015	12:30
204	30024A072000710000DL	RAMONA GARRE MARQUEZ	9	1099	1869	09/09/2015	13:00
205	30024A072000730000DF	SALVADOR GARRE ABELLANEDA	0	402	476	09/09/2015	13:00
206	30024A072090100000DX	AYUNTAMIENTO DE LORCA	3	188	20	---	---
207	30024A072000740000DM	ENCARNACIÓN PIVIDAL RUIZ;MARIA DEL CARMEN PIVIDAL RUIZ	8	494	767	09/09/2015	13:00
208	30024A070090080000DQ	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	24	26	---	---
208A (**)	SIN DATOS		0	4	0	09/09/2015	13:30
209	30024A072090150000DZ	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	2	19	---	---
210	30024A070090130000DL	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	30	18	---	---
211	30024A070001070000DB	CONCEPCION GARRE GARRE	0	562	469	09/09/2015	13:30
212	30024A070000610000DK	SALVADOR GARRE ABELLANEDA	35	372	375	09/09/2015	13:00
213	30024A070000600000DO	DOMINGO GARRE ABELLANEDA	0	1880	1935	09/09/2015	13:30
214	30024A070000490000DP	PEDRO PELEGRIN SANCHEZ	35	1445	1412	10/09/2015	09:00
215	30024A070000500000DG	MARIA GARRO MANZANARES	0	862	946	10/09/2015	09:00
216	30024A070000510000DQ	MARIA GARRO RAJA	89	2593	3584	10/09/2015	09:00
217	30024A070000710000DS	PEDRO PIVIDAL RUIZ	56	1839	1957	10/09/2015	10:00
218	30024A070000580000DK	MARIA GARRO RAJA	22	1870	2122	10/09/2015	09:00
219	30024A070090020000DH	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	44	31	---	---
220	30024A069090080000DI	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	44	29	---	---
221	30024A069000150000DX	HORTIMECA SL	26	1172	860	10/09/2015	10:00
222	30024A069000140000DD	JULIAN MUÑOZ ACOSTA	1	61	81	10/09/2015	10:30
223	30024A069000170000DJ	HDROS. MARIA PEREZ LOPEZ	9	728	532	10/09/2015	10:30
224	30024A069090090000DJ	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	25	15	---	---
225	30024A069000450000DR	MARIA PEREZ LOPEZ	0	378	248	10/09/2015	10:30
226	30024A069090100000DX	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	15	77	109	---	---
227	30024A069000390000DM	LUIS ANTONIO CASTILLO MARTINEZ	26	961	900	10/09/2015	11:00
228	30024A069000290000DY	MARIA CARMEN MARTINEZ SAQUERO;JUANA MARTINEZ SAQUERO;JOSE MARTINEZ SAQUERO	87	1851	1599	10/09/2015	11:00
229	30024A069090040000DK	AYUNTAMIENTO DE LORCA	10	53	93	---	---
230	30024A069000310000DB	LUIS ANTONIO CASTILLO MARTINEZ	0	2489	2297	10/09/2015	11:00
231	30024A069000330000DG	HDROS. MARIANO CASTILLO VIVANCOS	1	387	277	10/09/2015	11:30
232	30024A069000350000DP	HDROS. MARIANO CASTILLO VIVANCOS	11	1512	1058	10/09/2015	11:30
233	30024A069090010000DF	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	15	279	275	---	---



234	30024A069000360000DL	MARIA IGNACIA REY VERA	11	725	510	10/09/2015	11:00
235	30024A069090130000DE	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	0	8	6	---	---
236	30024A073090030000DQ	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	7	5	---	---
237	30024A073000070000DG	JOSE LUIS REY VERA	0	2186	1468	10/09/2015	12:00
238	30024A073090050000DL	AYUNTAMIENTO DE LORCA	17	985	116	---	---
240	30024A068000070000DI	JOSE LUIS REY VERA	5	280	593	10/09/2015	12:00
241	30024A073000040000DA	PALMIRA HINOJAR SL	62	1257	2039	10/09/2015	12:00
242	30024A068000080000DJ	MARIA GARRO MUÑOZ	9	36	163	10/09/2015	12:00
243	30024A073000030000DW	JOSE MARIA BELANDO PINA	4	458	1092	10/09/2015	12:30
244	30024A068000090000DE	MONSERRAT GUTIERREZ GALIANA;IGNACIO VIVANCOS GUTIERREZ;FRANCISCO VIVANCOS GUTIERREZ;MARIA LUISA VIVANCOS GUTIERREZ;DOMINGO VIVANCOS GUTIERREZ	0	466	251	10/09/2015	12:30
245	30024A068090050000DS	MINISTERIO AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	15	38	74	---	---
246	30024A068000200000DW	SUCESORES DE LUIS JIMENEZ MARTINEZ SL	3	56	67	10/09/2015	13:00
247	30024A068090040000DE	AYUNTAMIENTO DE LORCA	20	524	228	---	---
248	30024A074090100000DY	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	89	32	---	---
249	30024A074000380000DZ	R.A.HERMANOS CASANOVA GARCIA SL	0	1416	979	10/09/2015	13:00
250	30024A074000550000DT	ENERGIAS ALTERNATIVAS MURCIANAS SA	10	1124	1527	10/09/2015	13:00
251	30024A074000410000DZ	ISABEL MARIA ACOSTA NOGUERA;PEDRO ACOSTA NOGUERA;DIEGO ACOSTA NOGUERA;	0	1210	125	10/09/2015	13:30
252	30024A074090090000DQ	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	108	68	---	---
253	30024A074000520000DQ	JOSE ANTONIO CASANOVA GARCIA;JULIA DEL VAS MOYA	0	877	586	10/09/2015	13:30
254	30024A074000430000DH	JOSE ANTONIO CASANOVA GARCIA;JULIA DEL VAS MOYA	15	520	389	10/09/2015	13:00

Lugar: Ayuntamiento de Totana. Salon de Plenos. Plaza de la Constitución, nº 1. 30850 Totana

Nº Orden	Referencia Catastral	Titular Catastral	Superficie Afección			Día	Hora
			Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)		
255	30024A074000440000DW	ACTIVOS RURALES DEL SURESTE SL	11	592	448	11/09/2015	09:00
256LO	30024A074000580000DO	JUAN FRANCISCO CASANOVA CANOVAS;ROSA MARIA VALENZUELA MARTINEZ	0	108	72	11/09/2015	09:00
256TO	30039A048000330000GB	JUAN FRANCISCO CASANOVA CANOVAS;ROSA MARIA VALENZUELA MARTINEZ	15	683	508	11/09/2015	09:00
257	30039A048000600000GZ	ACTIVOS RURALES DEL SURESTE SL	0	170	117	11/09/2015	09:00
258	30039A048090090000GX	AYUNTAMIENTO DE LORCA	0	19	13	---	---
259	30039A048000610000GU	ACTIVOS RURALES DEL SURESTE SL	11	541	396	11/09/2015	09:00
260	30039A048000580000GU	ACTIVOS RURALES DEL SURESTE SL	0	472	269	11/09/2015	09:00
261	30039A048000590000GH	DOMINGO MARTINEZ MARTINEZ	0	61	91	11/09/2015	10:30

(*) Finca 103: Sin datos catastrales. Coordenadas: X=618906.6134 Y=4161302.3775; X=618935.5790 Y=4161333.4383; X=618939.4141 Y=4161330.1278; X=618909.2130 Y=4161297.3295

(**) Finca 208A: Sin datos catastrales. Coordenadas: X=624759.9175 Y=4168085.7320; X=624757.2275 Y=4168100.0420; X=624761.5875 Y=4168107.2020; X=624767.3775 Y=4168112.2120; X=624771.6775 Y=4168113.7820; X=624787.6175 Y=4168117.3820; X=624788.9475 Y=4168113.5920; X=624792.9670 Y=4168106.5320; X=624799.2775 Y=4168102.4220; X=624806.9875 Y=4168095.8320; X=624818.4875 Y=4168090.2420; X=624834.6875 Y=4168084.6520; X=624845.5170 Y=4168079.0720; X=624853.2270 Y=4168071.7020; X=624857.1170 Y=4168062.4025; X=624848.1770 Y=4168053.1825; X=624842.7170 Y=4168043.1525; X=624836.4770 Y=4168033.6625; X=624828.4770 Y=4168024.4325; X=624817.2970 Y=4168012.9525; X=624804.8275 Y=4168031.9125; X=624791.1270 Y=4168043.7225; X=624785.3470 Y=4168048.7025; X=624769.8370 Y=4168061.3525; X=624763.8575 Y=4168074.6120.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

8848 Juicio de faltas inmediato 33/2015.

Juicio de faltas inmediato 33/2015

N.I.G: 30030 43 2 2015 0400769

Delito/falta: Falta de hurto.

Denunciante/querellante: Virginia Martínez Cerón.

Contra: Arturas Jurkovlianecas.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas inmediato n.º 33/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 117

En Murcia, a 16 de marzo de 2015.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio de faltas inmediato n.º 33/15 sobre hurto, actuando como denunciante, Virginia Martínez Cerón, quien lo hace en representación del establecimiento Mercadona, sito en la C/ Carlos Valcárcel, La Alberca, Murcia; y como denunciado, Arturas Jurkovlianecas, con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Arturas Jurkovlianecas, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 CP, a la pena de 1 mes multa con cuota diaria de 4 € (total 120 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas. Por vía de responsabilidad civil, deberá indemnizar al establecimiento Mercadona en la suma de 35,85 €.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Arturas Jurkovlianecas, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), expido la presente en Murcia a 14 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

8849 Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 20 de julio de 2015 y de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2015, relativo a modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 20 de julio de 2015, se ha aprobado inicialmente el personal eventual, con la modificación de la plantilla municipal. Asimismo, se ha modificado la relación de puestos de trabajo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2015, respecto de estos puestos, siendo los acuerdos los siguientes:

Primero.- Aprobar los puestos adscritos al Gabinete de la Alcaldía de personal eventual, previstos en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal, con igual estructura, características y retribuciones que en el presente ejercicio 2015. Los puestos aprobados son los siguientes:

- Jefe/a del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 26, complemento específico anual 33.503,68 €).
- Jefe/a de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupos A1/A2, nivel de complemento de destino 23, complemento específico anual 11.369,82 €).
- Técnico Administrativo del Gabinete de la Alcaldía (Grupo A, Subgrupo A2/ Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22, complemento específico anual 12.077,66 €).
- Jefe/a de Sección de Protocolo (Grupo: A, Subgrupo A2/Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino: 22, complemento específico anual: 16.935,66 €).
- Responsable de Unidad de Protocolo (Grupo C, Subgrupo C1/C2, nivel de complemento de destino 18, complemento específico anual 10.154,06 €).
- Auxiliar Técnico de Prensa del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 9.036,16 €).
- Dos Auxiliares Administrativos-as (Grupo C, Subgrupo C2, nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €) / Administrativos-as del Gabinete de la Alcaldía (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €).
- Auxiliar Subalterno/a (Grupo C, Subgrupo C2/Grupo AP, nivel de complemento de destino 12, complemento específico anual 8.580,46 €).

Segundo.- Aprobar los puestos adscritos a los Grupos Municipales de personal eventual, previstos en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal, con iguales características y retribuciones que en el presente ejercicio 2015, siendo las siguientes: Auxiliar Administrativo (Grupo C, Subgrupo C2 nivel de complemento de destino 14, complemento específico anual 7.390,04 €) /Administrativo (Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 17, complemento específico anual 7.623,56 €); se incrementan en dos puestos a tiempo completo (uno para el Grupo Municipal

Popular y otro para el Grupo Municipal Socialista y dos a tiempo parcial para el Grupo Municipal Ciudadanos). El número de puestos total es:

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Popular.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Socialista.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

- Dos Auxiliares Administrativos-as/Administrativos-as para el Grupo Municipal Ciudadanos, a tiempo parcial (media jornada).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la modificación de la plantilla durante un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, durante los cuales, los/as interesados/as podrán examinar la documentación aprobada, en el Servicio de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal. Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se entenderían definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lorca, 27 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8850 Anuncio de rectificación de suministro de energía eléctrica en baja tensión para consumo menor de 10 Kw. Expte. 73/2015.

Se ha detectado un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión para consumo menor de 10 KW, número de expediente 000073/2015-1034-05, publicado en el BORM N.º 165 de fecha 20 de julio de 2015, que consiste en lo siguiente:

En la Cláusula 8 dice... "Se propone el procedimiento abierto, con un solo criterio, en la adjudicación, el precio"

Debe decir...: "Se propone el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación"

El plazo de presentación de ofertas se amplía 15 días desde la publicación de este anuncio.

Molina de Segura, a 28 de julio de 2015.—El Alcalde.